



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO							
FECHA	CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00951	00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO DAVID DAVID						
DEMANDADO	AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral, por auto del 22 de febrero de 2018 se autorizó el cambio de dirección para notificación de la sociedad demandada AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A. y así mismo se ordenó la práctica de la diligencia de notificación en la nueva dirección.

No obstante, lo anterior, se observa que, pese a que han transcurrido más de 6 meses desde la admisión de la demanda, la parte demandada AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A., no ha sido notificada y no se ha visto interés por parte del actor para intentar la notificación a la referida sociedad demandada.

Ahora bien, no se puede continuar el proceso solo con la sociedad POSITIVA S.A., como demandada, dado que las condenas solicitadas hacia dicha aseguradora, dependen de un todo, de las que se pudieren aplicar a la sociedad empleadora del actor, la cual es AGROPECUARIA GRUPO 20 S.A.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 Del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único párrafo dispone “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3e7ac2039abb91b41de78f3cf1681ead7711e6a5ee68cab651d5f81fa374bbe

Documento generado en 04/12/2020 06:52:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**